

RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECTORA ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° **112-6291** del 12 de diciembre de 2016, se APROBÓ EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL, para el periodo 2016 - 2020, a la sociedad ISAGEN S.A. E.S.P., con Nit. 811.000.740-4, correspondiente Al permiso de concesión de aguas otorgado mediante la **Resolución N° 112- 2606** de junio 22 de 2015.

Que a través del Auto N° **AU-02555** del 29 de julio de 2021, se requiere a la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P**, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

"(...) presente un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua por 3 años restantes de la vigencia de la concesión de agua, es decir, hasta el 2023 en el formato F-TA-51_Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_acueductos.

Que mediante el Escrito N° **CE-14816** del 26 de agosto de 2021, la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P**, presenta el Programa para el uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA- para el periodo 2021-2023.

Que técnicos de la corporación evaluaron la información presentada, generándose el Informe Técnico N° **IT-01722** del 16 de marzo de 2022, en el que se formularon algunas observaciones, las cuales forman parte integral del presente acto administrativo, concluyéndose lo siguiente:

"(...) 1. CONCLUSIONES:

- a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** La concesión de agua se encuentra vigente hasta el primero (1) de diciembre de 2023 con un caudal otorgado de 1.0 L/s para uso doméstico.
- b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	
MÓDULOS DE CONSUMO	X				
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	El usuario no propone reducción de consumos durante el primer año, teniendo en cuenta las proyecciones realizadas por motivo de pandemia. Sin embargo, a partir del segundo año propone reducciones del 1%.
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se presenta plan de inversión.
INDICADORES	X			X	Se construyen de acuerdo a la información presentada por el usuario

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o

Ruta: \\cordoc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03

emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos,”

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que “los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en los Informes Técnicos N° IT-01722 del 16 de marzo de 2022, se procederá a tomar unas determinaciones frente a la información presentada por la empresa ISAGEN S.A. E.S.P; relacionada al programa de uso eficiente y ahorros de agua –PUEAA- periodo 2021-2023.

Que es competente la subdirectora encargada de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA- para el periodo 2021- 2023, presentado por la empresa **ISAGEN S.A. E.S.P.**, con Nit. 811.000.740-4, representada legalmente por la señora **LINA MARIA VÁSQUEZ MAYA**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.757.319, a través de su apoderada la señora **CATALINA MACÍAS GARCÉS**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.255.044 y Tarjeta Profesional N° 150.106 del C.S J, mediante el Escrito N° **CE-14816** del 26 de agosto de 2021, tal y como se expresa en la parte motiva del presente acto administrativo.

EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEAA-, SE APRUEBA CON BASE EN HABER ENTREGADO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- **CONSUMOS (l/s) 0.172**
- **PÉRDIDAS TOTALES (%) 11.3**
- **META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 0.0344 (%):20**
- **META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): 0.149 (%): 1**
- **ACTIVIDADES:**

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	A demanda	\$61.426.560	# de macromedidores instalados / # de macromedidores proyectados *100
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)			# de micromedidores instalados / # de micromedidores proyectados *100
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)			# de metros lineales de tubería instalados / # de metros lineales de tubería proyectados *100
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	A demanda	\$15.608.000	# de elementos de tecnologías de bajo consumo instalados / # de elementos de tecnologías de bajo consumo proyectados *100
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	3	\$3.121.600	# de talleres y/o capacitación realizados / # de talleres y/o capacitación proyectados *100
RECORRIDO MENSUAL A LA MICROCUENCA POR PARTE DE LOS GUARDABOSQUES	36	\$33.713.000	# recorridos a la microcuenca realizados / # de recorridos a la microcuenca proyectados *100

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la empresa **ISAGEN S.A. E.S.P**, a través de su representante legal la señora **LINA MARIA VASQUEZ MAYA** o quien haga sus veces, para que cumpla con las siguientes obligaciones, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

1. **En un término máximo de noventa (90) días hábiles:** Ampliar en el próximo avance del PUEAA información respecto a la concesión denominada "La Alondra 2".
2. **De manera anual:** Presentar los informes de avance en el Formato F-CS-58_Formulario_informe_avance_PUEAA_acueductos_V03, el cual fue enviado a los correos notificacionesenlinea@isagen.com.co e imoncada@isagen.com.co.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la empresa **ISAGEN S.A. E.S.P**, a través de su representante legal la señora **LINA MARIA VASQUEZ MAYA** y esta a su vez a través de su apoderada la señora **CATALINA MACIAS GARCES**.

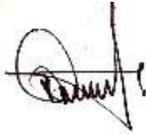
PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo,

dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



DAMARIS ARISTIZÁBAL VELÁSQUEZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E)

Proyectó: Alejandra Ocampo // Fecha: 24/03/2022 - Grupo de Recurso Hídrico.

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez.

Expediente: 24028165

Proceso: Control y seguimiento PUEAA

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

